



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 16 de Enero de 2014.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM:237/VISTOS:

1. Ordinario N° 22/2014 de 15 de Enero de 2014 recibido en Secretaría Municipal el 15 de enero de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio, aprobando Anexo Modificadorio del Contrato de arrendamiento entre la I. Municipalidad de Quillota y la Empresa Telefónica Móviles Chile S.A.;
2. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

1. **PRIMERO:** **APRÚEBASE** el siguiente Anexo
Modificadorio de Contrato:

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA

Repertorio N° 19.916/2013

OT. 384.891

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

y

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

En Santiago de Chile, a seis de diciembre de dos mil trece, ante mf. PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, abogado, domiciliado en Banderi número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cuarenta y siete, Notario Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, comparecen: don LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatro mil cuatrocientos treinta guion tres, en nombre y representación según se acreditará de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil cien guion uno, ambos domiciliados en calle Maipú trescientos treinta, segundo piso, comuna y ciudad de Quillota, de paso en ésta, en adelante indistintamente el "Arrendador"; y don MARCELO EDUARDO CONTRERAS GONZÁLEZ, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número trece millones ciento veintisiete mil seiscientos cincuenta y seis guion siete, en nombre y representación según se acreditará de TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos guion dos, ambos con domicilio en avenida Providencia ciento once, comuna de Providencia, Santiago, en adelante indistintamente "Arrendataria" o "TMCH"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en la celebración del siguiente acuerdo modificadorio contractual, que se registrá por las cláusulas siguientes y en su silencio, por lo señalado en el Código Civil y demás leyes aplicables. **PRIMERO:**

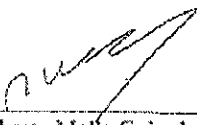
Antecedentes. UNO: La Ilustre Municipalidad de Quillota es dueña de cinco lotes de terrenos ubicados en el Cerro Mayaca de la ciudad de Quillota. Los adquirió por prescripción extraordinaria, otorgada por sentencia pronunciada por el Juzgado de Letras de Quillota con fecha veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y uno. El título de dominio se encuentra inscrito a su nombre, en lo no transferido, a fojas treinta y seis vuelta número ochenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, correspondiente al año mil ochocientos noventa y uno. DOS: Mediante escritura pública de fecha treinta y uno de julio del año mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario don Fernando Opazo Larraín, Titular de la Novena Notaría Pública de Santiago (repertorio número catorce mil veinte guión mil novecientos noventa y ocho), el Arrendador y STARTEL S.A, hoy TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A, celebraron un contrato de Arrendamiento, en adelante "el Contrato", por medio del cual el Arrendador autorizó a TMCH a ocupar un retazo de terreno de una superficie aproximada de ciento treinta y dos coma ocho metros cuadrados ubicado en la propiedad singularizada en el numeral anterior, frente a calle Bellavista, con el fin de instalar una torre que sirva de base a antenas de telecomunicaciones. TRES: El Arrendador y STARTEL S.A, hoy TMCH declaran que tienen la intención de prorrogar el Contrato antes mencionado, conforme a las condiciones que se pactan en la cláusula siguiente. SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan prorrogar el Contrato suscrito entre ellas con fecha treinta y uno de julio del año mil novecientos noventa y ocho, en los siguientes términos: UNO) Duración. La próroga del referido contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de ocho años a contar del uno de agosto de dos mil trece, sin fácil reconducción. Sin perjuicio de lo anterior, el Arrendatario podrá en cualquier tiempo y sin expresión de causa, poner término anticipado al presente Contrato, comunicando su voluntad en tal sentido mediante el envío de aviso correspondiente por carta certificada despachada al domicilio del Arrendador, indicado en la comparecencia, con a lo menos noventa días de anticipación. En cualquier oportunidad que el Arrendatario ejerciere el derecho señalado precedentemente, perderá la renta ya pagada al Arrendador. DOS) Renta: La renta anual de arrendamiento (en

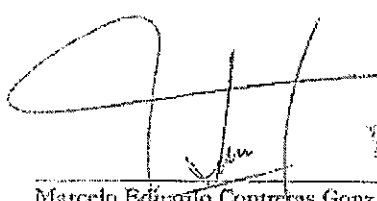


adelante la "Renta"), será la cantidad equivalente en pesos a la fecha de pago de quinientas veinte coma setecientos sesenta y cuatro Unidades de Fomento, la cual se pagará anualmente, en forma anticipada, dentro de los primeros quince días de cada año calendario de vigencia del contrato, esto es, a más tardar el día quince de enero, mediante vale vista electrónico a nombre de Ilustre Municipalidad de Quillota, el que deberá ser retirado en cualquier oficina del Banco de Chile. En este acto, la Arrendataria paga a la Ilustre Municipalidad de Quillota, la cual declara recibir a su entera y total satisfacción, sin reclamo que formular, la cantidad única y total ascendente a setecientos treinta y siete coma setecientos cuarenta y nueve Unidades de Fomento, que equivalen a diecisiete millones sesenta y dos mil sesenta y un pesos, cantidad que se imputa al pago anticipado de la primera renta anual de arrendamiento convertida en la presente cláusula y la parte que corresponda hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Si la Unidad de Fomento por cualquier causa se suprimiere o dejare de reajustarse diariamente o en ella no se reflejare la variación del Índice de Precios al Consumidor, determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas, se utilizará el mecanismo de reajustabilidad oficial que mantenga la misma que ofrece la unidad de fomento hoy en día. **TRES) Cesión y Subarrendamiento:** El Arrendatario podrá libremente ceder, transferir o subarrendar total o parcialmente, a cualquier título, los derechos que emanan del presente instrumento, sin que ello importe la facultad de instalar nuevas torres, sin perjuicio de colocalizar nuevas antenas en la estructura ya existente conforme con la legislación vigente. **TERCERO:** En todo lo demás, se mantienen los términos estipulados en "el Contrato". **CUARTO:** Se deja constancia que el presente anexo contractual se firma en cumplimiento del decreto alcaldicio número cuatro mil setecientos veinticuatro, de dos de septiembre de dos mil trece, dictado conforme al Acuerdo número trescientos dieciocho guión dos mil trece, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota en sesión ordinaria de igual fecha (acta número treinta y cinco guión dos mil trece). **QUINTO: Facultad.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. **Personerías:** La personería de don Luis Alberto Mellá Gajardo para actuar en nombre



y representación de Ilustre Municipalidad de Quillota consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. La personeta don Marcelo Eduardo Contreras González para actuar en nombre y representación de Telefónica Móviles Chile S.A. consta en escritura pública de fecha ocho de enero de dos mil trece, otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Santelices Narducci. Personerías todas que no se insertan a expresa petición de los comparecientes y por ser conocidas por la Notario que autoriza.- Así lo otorgan y firman previa lectura, revisión y conformidad.- Se da copia.- DOY FE.-


Luis Alberto Mella Gajardo
Rut: 9.004.430-3
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA


Marcelo Eduardo Contreras González
Rut: 13.127.656-7
p.p. TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Autorizo en conformidad al Art. 402,
Inc. 4º del Código Orgánico de Tribunales



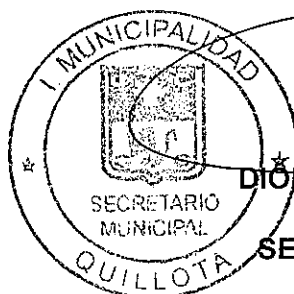
Repertorio: 199/6
J. Registro: 199/6
Digitadora: ---
Asistente: 199/6
Nº Firmas: 2
Nº Copias: 3
Derechos: ---
Notas: ---

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, trece de Diciembre
de dos mil trece.-

SEGUNDO

ADOpte la Unidad de Asesoría Jurídica las medidas pertinentes
el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Jurídico
2. Control Interno
3. Alcaldía
4. Administración Municipal
5. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bof